



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 40 03 014 2019 00 00827 00
Demandante	Banco Popular SA
Demandado	Alveiro Varon
Proceso	ejectuivo
asunto	Tiene en cuenta cambio de dirección para notificar al demandado. Ordena notificar por aviso

Allega por correo electrónico, la apoderada de la parte actora, el resultado negativo del envío del citatorio a las dirección indicadas en la demanda e informa como nueva dirección para notificar al demandado la CARRERA 35 No. 37-16 APTO PISO 2 MEDELLIN.

Luego aporta el resultado negativo del correo del citatorio enviado a la dirección antes indicada e informa como nuevas direcciones para notificar al demandado:

- CALLE 50 76-126 MEDELLIN
- CALLE 34 24 D 41 CALI.

Posteriormente, allega la mandataria, informe positivo del correo en la dirección física carrera 35 No. 37-16 apto piso 2 Medellín.

Luego allega el resultado negativo del citatorio enviado a la calle 50 76-126 en Medellín y el resultado positivo de la notificación enviada a la calle 34 24D 41 Cali y solicita sea tenido por notificado el demandando conforme al art. 8 del decreto 806 de 2020 y vencido el término se profiera auto de ordena seguir adelante la ejecución.

Encuentra el Despacho que, pese a no haber autorizado el cambio de dirección de notificación del demandando, la apoderada envió la citación para notificación personal y fue recibida, por lo que las tendrá en cuenta.

De otro lado no es posible dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que éste es para la notificación como mensaje de datos, en la cual no es

necesario en el envío de previa citación o aviso físico o virtual, así las cosas, la apoderada deberá enviar la notificación por aviso correspondiente conforme al artículo 292 del C.G.P. e informar el resultado al Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8349847bb48307635e357b3f10ca6454be549d2e43038fba2d0d226e18b8297**

Documento generado en 19/01/2021 11:50:40 AM